

## Nuevas tarifas eléctricas

## **Introducción**

A principios del año 2020 la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencias (CNMC) publicó una propuesta para una nueva metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, es decir, nuevas tarifas, en la Circular 3/2020, de 15 de enero (https://www.boe.es/eli/es/cir/2020/01/15/3/con).

Estaba previsto que dichos cambios entraran en vigor el 1 de noviembre de 2020, pero debido a la situación creada por el COVID-19 se pospuso su entrada en vigor hasta el 1 de abril de 2021. A finales de febrero de 2021 se ha producido un nuevo retraso, por lo que la entrada en vigor de las nuevas tarifas está prevista para el 1 de junio de 2021.

A continuación, explicamos en qué consiste esta nueva metodología y los cambios asociados a ella.

### **Nuevas tarifas**

Se han creado nuevas tarifas para los suministros dependiendo del nivel de tensión y la potencia contratada. Se muestra en la siguiente tabla la relación entre las tarifas actuales y las nuevas.

			Actualmente		Nueva metodología				
Tensión	Potencia	Tarifa	Periodos potencia	Periodos energía	Tarifa	Potencia	Periodos potencia	Periodos energía	
V < 1 kV	P ≤ 10 kW	2.0A	1	1		P ≤ 15 kW	2	3	
V < 1 kV	P ≤ 10 kW	2.0DHA	1	2					
V < 1 kV	P ≤ 10 kW	2.0DHS	1	3	2.0TD				
V < 1 kV	10 kW < P ≤ 15 kW	2.1A	1	1	2.010				
V < 1 kV	10 kW < P ≤ 15 kW	2.1DHA	1	2					
V < 1 kV	10 kW < P ≤ 15 kW	2.1DHS	1	3					
V < 1 kV	P > 15 kW	3.0A	3	3	3.0TD	P > 15 kW	6	6	
1 kV ≤ V < 30 kV	P > 450 kW	6.1	6	6	6.1TD		6	6	
1 127 227 220127	P ≤ 450 kW	3.1A	3	3	(1 kV ≤ V < 30 kV)	-		О	
1 kV ≤ V < 36 kV					6.2TD		6	6	
30 kV ≤ V < 72,5 kV	-	6.2	6	6	(30 kV ≤ V < 72,5 kV)	-			
72,5 kV ≤ V < 145 kV	-	6.3	6	6	6.3TD	-	6	6	
V ≥ 145 kV	-	6.4	6	6	6.4TD	-	6	6	

Los consumidores que tengan autoconsumo a través de red tendrán sus propias tarifas, que seguirán la misma estructura que la indicada en el cuadro anterior, con la denominación 2.0TDA, 3.0TDA, 6.2TDA, 6.3TDA y 6.4TDA.



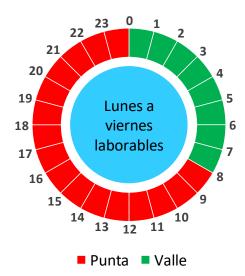
## Tarifa 2.0TD

Sustituye a las tarifas 2.0 y 2.1 actuales, es decir, todo el sector doméstico y pequeñas empresas. Se caracteriza por:

- Tensión < 1 kV</li>
- Potencia contratada ≤ 15 kW en todos los periodos
- Dos términos de potencia → punta y valle
  - La única potencia contratada actualmente pasará a ser la potencia contratada en los dos periodos
- Tres términos de energía → punta, llano y valle
- Excesos de potencia → sólo en suministros no interrumpibles
- Reactiva → no aplica

#### Periodos potencia

Los horarios para los periodos de potencia varían para los días laborables y fines de semana y festivos:







#### Periodos energía

Los horarios para los periodos de energía varían para los días laborables y fines de semana y festivos:



#### Tarifa 3.0TD

Sustituye a la tarifa 3.0A actual. Se caracteriza por:

- Tensión < 1 kV</li>
- Potencia contratada > 15 kW en al menos 1 de los periodos
- Seis términos de potencia → con potencias crecientes, P<sub>n+1</sub> ≥ P<sub>n</sub>
  - P1 actual seguirá siendo P1 en la nueva tarifa
  - P2 actual pasará a ser P2, P3, P4 y P5 (cumpliendo con el criterio de potencias crecientes)
  - P3 actual pasará a ser P6 (cumpliendo con el criterio de potencias crecientes puede ser diferente a la P3 actual y pasaría a ser la más alta contratada)
  - Se podrá realizar un cambio de potencia sin coste y aunque no hayan pasado 12 meses desde el anterior, siempre que no se suba la potencia máxima contratada
- Seis términos de energía
- Excesos de potencia → sí aplica, dependiendo de la potencia máxima contratada se aplicará un método u otro (ver fórmulas en apartados siguientes)
- Reactiva → penalizaciones por excesos de reactiva inductiva, pero no de reactiva capacitiva, como hasta ahora



## Tarifas 6.1TD, 6.2TD, 6.3TD y 6.4TD

Sustituyen a las tarifas 3.1A, 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 actuales. Se caracterizan por:

- Tensión ≥ 1 kV
- Potencia contratada → sin ninguna limitación
- Seis términos de potencia  $\rightarrow$  con potencias crecientes,  $P_{n+1} \ge P_n$ 
  - En el caso de las tarifas 3.1A que tienen 3 términos de potencia
    - P1 actual seguirá siendo P1 en la nueva tarifa
    - P2 actual pasará a ser P2, P3, P4 y P5
    - P3 actual pasará a ser P6
    - Se podrá realizar un cambio de potencia sin coste y aunque no hayan pasado 12 meses desde el anterior, siempre que no se suba la potencia máxima contratada
  - En el resto de tarifas las potencias se mantienen
- Seis términos de energía
- Excesos de potencia → sí aplica, dependiendo de la potencia máxima contratada se aplicará un método u otro (ver fórmulas en apartados siguientes)
- Reactiva → penalizaciones por excesos de reactiva inductiva y de reactiva capacitiva

# Periodos de energía y potencia para tarifas 3.0TD, 6.1TD, 6.2TD, 6.3TD y 6.4TD

Los periodos dividen las horas del año en función de la temporada, el día de la semana y la hora del día. Hay una división diferente para la Península, Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla. Aquí vamos a exponer los horarios válidos para la Península, los del resto de zonas se pueden consultar en <a href="https://www.boe.es/eli/es/cir/2020/01/15/3/con">https://www.boe.es/eli/es/cir/2020/01/15/3/con</a>.

El año se dividirá en cuatro temporadas y 5 tipos de días:

Mes	Temporada				
Enero	ALTA				
Febrero	ALTA				
Marzo	MEDIA ALTA				
Abril	BAJA				
Mayo	BAJA				
Junio	MEDIA				
Julio	ALTA				
Agosto	MEDIA				
Septiembre	MEDIA				
Octubre	BAJA				
Noviembre	MEDIA ALTA				
Diciembre	ALTA				

Tipo A	Lunes a viernes no festivos de temporada ALTA
Tipo B	Lunes a viernes no festivos de temporada MEDIA ALTA
Tipo B1	Lunes a viernes no festivos de temporada MEDIA
Tipo C	Lunes a viernes no festivos de temporada BAJA
Tipo D	Sábados, domingos, festivos y 6 de enero



Los horarios, válido tanto para energía como para potencia, de los diferentes tipos de días serán:





El resumen anual de periodos quedaría:

Hora	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Sábados, domingos y festivos
0:00 - 1:00	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6
1:00 - 2:00	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6
2:00 - 3:00	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6
3:00 - 4:00	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6
4:00 - 5:00	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6
5:00 - 6:00	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6
6:00 - 7:00	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6
7:00 - 8:00	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6	P6
8:00 - 9:00	P2	P2	P3	P5	P5	P4	P2	P4	P4	P5	P3	P2	P6
9:00 - 10:00	P1	P1	P2	P4	P4	P3	P1	P3	P3	P4	P2	P1	P6
10:00 - 11:00	P1	P1	P2	P4	P4	P3	P1	P3	P3	P4	P2	P1	P6
11:00 - 12:00	P1	P1	P2	P4	P4	P3	P1	P3	P3	P4	P2	P1	P6
12:00 - 13:00	P1	P1	P2	P4	P4	P3	P1	P3	P3	P4	P2	P1	P6
13:00 - 14:00	P1	P1	P2	P4	P4	P3	P1	P3	P3	P4	P2	P1	P6
14:00 - 15:00	P2	P2	P3	P5	P5	P4	P2	P4	P4	P5	P3	P2	P6
15:00 - 16:00	P2	P2	P3	P5	P5	P4	P2	P4	P4	P5	P3	P2	P6
16:00 - 17:00	P2	P2	P3	P5	P5	P4	P2	P4	P4	P5	P3	P2	P6
17:00 - 18:00	P2	P2	P3	P5	P5	P4	P2	P4	P4	P5	P3	P2	P6
18:00 - 19:00	P1	P1	P2	P4	P4	P3	P1	P3	P3	P4	P2	P1	P6
19:00 - 20:00	P1	P1	P2	P4	P4	P3	P1	P3	P3	P4	P2	P1	P6
20:00 - 21:00	P1	P1	P2	P4	P4	P3	P1	P3	P3	P4	P2	P1	P6
21:00 - 22:00	P1	P1	P2	P4	P4	P3	P1	P3	P3	P4	P2	P1	P6
22:00 - 23:00	P2	P2	P3	P5	P5	P4	P2	P4	P4	P5	P3	P2	P6
23:00 - 00:00	P2	P2	P3	P5	P5	P4	P2	P4	P4	P5	P3	P2	P6

#### **Facturación**

La facturación constará de un término por potencia contratada, uno por energía consumida, y en su caso, uno por potencia demandada y uno por energía reactiva.

#### Potencia contratada

Se cobrará la potencia contratada en cada periodo por el precio del término de potencia correspondiente (€/kW año) y se prorrateará por los días que se facturen.

Este punto afecta sobre todo a las tarifas que pasen a 2.0TD porque pasarán a pagar 2 potencias y las que vengan de tarifas 3.0A y 3.1A que pasarán a pagar 6 potencias.

#### Energía

Este término seguirá calculándose como hasta ahora, la energía consumida en cada periodo por el precio del término de energía correspondiente.

#### Potencia demandada

El control de la potencia demandada se seguirá haciendo con el contador o ICP en caso de puntos de medida 5 (potencia contratada  $\leq$  15 kW, principalmente tarifa 2.0TD), que cortarán el suministro en caso de sobrepasar la potencia contratada. Para puntos de medida 5 no interrumpibles se utilizará el maxímetro, como en la actualidad.

En los puntos de medida 4 (potencia contratada  $15 < P \le 50$ kW) el control de la potencia demandada se realizará mediante la instalación de los correspondientes aparatos de medida que registrarán la potencia cuarto horaria máxima demandada en cada período tarifario. En los puntos de medida tipos 1, 2 y 3 (potencia contratada > 50kW) el control de la potencia demandada se realizará por medio de las mediciones cuarto horarias de los equipos de medida.



Los suministros que cuenten con un elemento de corte para el control de la potencia demandada no pagarán por los excesos de potencia. En el resto de casos, los excesos de potencia que sobrepasen en 100% de la potencia contratada en cada periodo se facturarán como se explica a continuación:

 Puntos de medida 4 y 5 → se cobrará el doble de la diferencia entre la máxima potencia demandada en cada periodo tarifario menos el 100% de la potencia contratada en dicho periodo, al precio del término de exceso de potencia de la tarifa correspondiente.

$$F_{EP} = \sum_{p=1}^{p=i} t_p \times 2 \times (Pd_j - Pc_P)$$

Donde:

 $F_{\text{FP}}$ : Facturación en concepto de excesos de potencia.

t<sub>p</sub>: Término de exceso de potencia, expresado en €/kW, del peaje correspondiente.

 $Pd_i$ : Potencia demandada en cada uno de los períodos horario p en que se haya sobrepasado  $Pc_p$ , expresada en kW.

 $Pc_D$ : Potencia contratada en el período horario p, expresada en kW.

i: Número de periodos horarios de los que consta el término de facturación de potencia del peaje correspondiente.

 Puntos de medida 1, 2, y 3 → se calculará del mismo modo al que se calculan en la actualidad los excesos de potencia en suministros con tarifas de acceso 6.X, es decir, se penalizará el exceso de potencia en cada cuarto de hora. La Circular, así mismo, define cómo se establecerá el término del exceso de potencia de la tarifa, buscando desincentivar la contratación de potencias inferiores a las realmente demandadas.

$$F_{EP} = \sum_{p=1}^{P=l} K_P \times t_{ep} \times \sqrt{\sum_{j=1}^{n} (Pd_j - Pc_P)^2}$$

Donde:

 $F_{\rm EP}$ : Facturación en concepto de excesos de potencia.

 $K_p$ : Relación de precios por periodo horario p, calculada como el cociente entre el término de potencia del periodo p respecto del término de potencia del periodo 1 del peaje correspondiente.

t<sub>ep</sub>: Término de exceso de potencia, expresado en €/kW, del peaje correspondiente.

El término del exceso de potencia, se determinará de forma que, dado el perfil del consumidor medio de cada peaje, la facturación de acceso que resulte de la optimización de las potencias sea equivalente a la facturación de acceso que resultaría de considerar las potencias contratadas máximas de cada periodo, con la restricción de que la facturación de acceso que resulta para el periodo 1 tras la optimización nunca sea negativa. El término resultante se incrementará en un 20 % al objeto de desincentivar la contratación de potencias inferiores a las realmente demandadas.

 $Pd_j$ : Potencia demandada en cada uno de los cuartos de hora j del período horario p en que se haya sobrepasado  $Pc_p$ , expresada en kW. En el caso de que el equipo de medida no disponga de capacidad de registro cuartohoraria, se considerará la misma potencia demandada en todos los cuartos de hora.

 $\mathit{Pc}_p$ : Potencia contratada en el período horario p, expresada en kW.

i: Número de periodos horarios de los que consta el término de facturación de potencia del peaje correspondiente.



## Energía reactiva

La facturación por exceso de energía reactiva se aplicará a todos los suministros exceptos los conectados a baja tensión con una potencia contratada ≤ 15 kW (tarifas 2.0TD).

Su facturación será igual a la actual, aplicándose sobre todos los períodos horarios, excepto en el período 6, siempre que el consumo de energía reactiva exceda el 33% del consumo de activa durante el período de facturación considerado y únicamente afectará a dichos excesos.